Sociedad de Activos Especiales S.A.S.

PROSPERIDAD PARA TODOS

Bogotá D.C. Marzo 14 de 2014

Doctor
Manuel German Zapata Rios
Representante Legal
Vega Martinez Ltda.
Carrera 12 No. 71-53 Oficina 202
E-mail: info@vegamartinez.com
Tel: 3476350
Ciudad

REF.- RESPUESTAS A OBSERVACIONES A LA EVALUACION DE OFERTAS CONCURSO 01-2014

Respetado Doctor,

En atención a las observaciones presentadas dentro del trámite del concurso público 01-2014, iniciado por la entidad para la conformación de un listado de elegibles para la prestación del servicio de Revisoría Fiscal, nos permitimos emitir nuestras respuestas de la siguiente forma:

I. Respuestas a las observaciones presentadas en su correo electrónico del jueves 13 de marzo de 2014 04:58 p.m.:

1- En respuesta al numeral Primero de sus observaciones nos permitimos informar que, una vez analizado el texto del numeral 1.5 del pliego de condiciones correspondiente al presupuesto para la ejecución del contrato, no se contempla como requisito la descripción de los costos que debe asumir la firma que resulte seleccionada, toda vez que se precisa: "los demás costos serán asumidos por la firma seleccionada igualmente incluyen desplazamientos, alojamiento, manutención, impuestos, tasas y demás costos que demande la ejecución del contrato y aquellos que surjan con motivo del mismo, es decir, costos directos e indirectos, costos fijos y costos variables"

2- En respuesta al numeral Segundo de sus observaciones, nos permitimos informar que, la ausencia de las fechas en las cuales fueron suministradas las aclaraciones y modificaciones a los términos de referencia, así como las respuestas a las preguntas y observaciones

formuladas en las etapas pertinentes, no constituye un requisito habilitante, ni una omisión de un elemento que limite o vicie de fondo la oferta presentada, toda vez que, el Principio de Publicidad, que es el que se busca resaltar en los numerales 8 y 9 de la Carta de Presentación de la Oferta, fue debidamente garantizado a través de sendas publicaciones en la página web de SAE SAS.

Muestra del conocimiento de tales publicaciones por parte del oferente, radica en el hecho de haberse sujetado en todo el trámite del concurso a las fechas citadas en el respectivo cronograma y sus modificaciones. Lo cual es prueba de una conducta concluyente.

3- En respuesta al numeral Tercero de sus observaciones, nos permitimos informar una vez revisadas las certificaciones a la luz del numeral 3.3.1 y 4.2.1 se observa que las mismas cumplen con los requisitos allí señalados, valga aclarar contratos ejecutados dentro de los siete (7) últimos años contados a partir de la fecha fijada para la recepción de ofertas, en entidades públicas o privadas en Colombia, en entidades que hayan registrado patrimonios superiores a 10.000 SMMLV, y con un plazo mínimo de un año cada uno, bajo esos criterios, no resulta procedente su observación.

4- En respuesta al numeral Cuarto de sus observaciones, la certificación aportada por la empresa M.C.A AUDITING & ACCOUUNTITING S.A.S, a folio 91 no será tenido en cuenta en la calificación, razón por la cual esta será sujeta a los ajustes respectivos.

5- En respuesta al numeral Quinto de sus observaciones, nos permitimos informar que la certificación emitida por FONADE correspondiente al folio N°93, no fue tenida en cuenta en el momento de evaluar, por adolecer de la información de los activos auditados.

6- En respuesta al numeral Sexto de sus observaciones, es preciso indicar que la certificación emitida por Colombia Clean Power S.A.S correspondiente el folio N° 94, que certifica la Experiencia de la firma MCA Auditing & Accounting S.A.S. no fue tenida en cuenta en el momento de evaluar el punto 4.2.1. Que hace referencia a la experiencia de la firma proponente, por adolecer de la información de los activos auditados.

De otra parte, nos permitimos aclarar que en la propuesta presentada por la firma MCA Auditing & Accounting S.A.S. en el aparte correspondiente a Experiencia del Revisor Fiscal se adjunta la certificación de la firma Colombia Clean Power S.A.S aportada al folio N° 110 la cual hace referencia a la experiencia del Sr. Ernesto Erazo Cardona que actúa como Revisor Fiscal Principal. En virtud de lo cual dicha certificación fue objeto de valoración, por lo cual no resulta procedente su observación

II. Respuestas a las observaciones presentadas en su correo electrónico del jueves 13 de marzo de 2014 6:22 p.m.:

Nos permitimos hacer precisión que las certificaciones obrantes en los folios 107, 108, 109 y 111 no corresponden al mismo documento, toda vez que como se evidencia en el encabezado como en la parte de firmas de cada uno de esos documentos se trata de distintas personas jurídicas en estado de liquidación las cuales son a saber:

- Franzul S.A. en liquidación, Nit 811.044.587-2 (Folio 107)
- Agroganadera los Santos S.A. en liquidación , Nit: 800.215.934-1 (Folio 108)
- Grupo Falcon S.A. en Liquidación, Nit 800.214.711-1 (Folio 109)
- Ases de competencia y Cia. S.A. en liquidación, Nit: 800.213.156-7 (Folio 111)

En los términos anteriores damos respuestas a cada una de sus observaciones presentadas en el concurso público 001-2014 de esta entidad, precisando que sin perjuicio de los ajustes a la calificación de las propuestas presentadas, el objeto del concurso se limita a conformar un listado de elegibles, para que sea la Asamblea de Accionistas de SAE, en uso de sus facultades, proceda a escoger cualquiera de los Revisores Fiscales habilitados en dicho listado, o bien se aparte del mismo según su criterio, tal como se contempló dentro de los Términos de Referencia del Concurso Público 01-2014.

Atentamente,

Hernando Porras Gomez
Gerente Administrativo y Financiero SAE

Mauricio Solorzano Arenas
Gerente Jurídico SAE